FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GERERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
19 MAR 2014
EXENTO

UNIDAD JURÍDICA
GHA/acj.

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS.

DECRETO EXENTO N° 007095/2014.

Santiago, 07 de Marzo de 2014.

Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:
Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U: N° 1937 de 1983, 2554, 3738, 5316 de 2010 y D.S. N° 180 de 1987 y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

DECRETO:
Apruébese Acuerdo con fecha 07 de marzo de 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

5. Que este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. Al término de dicho plazo el presente acuerdo podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo instrumento entre las partes en donde manifiesten expresamente su voluntad de renovación.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarroilar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

ABOGADO JEFE
UNIDAD JURIDICA
U. DE CHILE

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

ABOGADO JEFE ☆ UNIDAD JURIDICA ☆ PEN-U DE CHILE

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

ABOGADO JEFE ☆ UNIDAD JURIDICA ☆ U. DE CHILE

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado previo acuerdo escrito de las partes.

2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Enrique Manzur Mobarec, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA PADILLA SALINAS
Director Económico y Administrativo

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo

ABOGADO JEFE
UNIDAD JURIDICA V.
FEN-U DE CHILE

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIDAD JURÍDICA
CHA/acj.

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. GERERAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
19 MAR 2014
EXENTO

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS.

DECRETO EXENTO N° 007095/2014.

Santiago, 07 de Marzo de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1937 de 1983, 2554, 3738, 5316 de 2010 y D.S. N° 180 de 1987 y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo con fecha 07 de marzo de 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS.** El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida

de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

5. Que este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. Al término de dicho plazo el presente acuerdo podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo instrumento entre las partes en donde manifiesten expresamente su voluntad de renovación.

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

ABOGADO JEFE ☆ UNIDAD JURIDICA ☆ FEN-U DE CHILE

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

ABOGADO JEFE UNIDAD JURIDICA U. DE CHILE

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

ABOGADO JEFE UNIDAD JURIDICA U. DE CHILE

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado previo acuerdo escrito de las partes.

2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

Anótese, comuníquese y regístrese

UNIVERSIDAD DE CHILE VICE-DECANO FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE DECANO FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

CLAUDIA PADILLA SALINAS
Director Económico y Administrativo

Distribución:
1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo

ABOGADO JEFE UNIDAD JURIDICA 5 FEN-U DE CHILE

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN 007095

07 MAR. 2014

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, con el propósito de desarrollar el intercambio académico y la cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Católica Lisbon School of Business and Economics, Portugal, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones especificaran sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

ABOGADO JEFE
UNIDAD JURIDICA
DE CHILE

5. Que este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. Al término de dicho plazo el presente acuerdo podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo instrumento entre las partes en donde manifiesten expresamente su voluntad de renovación.

Por la Católica Lisbon School of Business and Economics

Prof. Francisco Veloso
Director - Decano
Católica Lisbon
School of Business and Economics
Universidad Católica Portuguesa

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. Manuel Agosin T.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Prof. Ricardo Reis
Diretor Adjunto Relaciones Internacionales - Vice Decano
Relaciones Internacionales
Católica Lisbon
School of Business and Economics
Universidad Católica Portuguesa

Fecha: 9-01-2014

Prof. Erich Spencer R.
Director
Relaciones Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: 28/01/2014

ABOGADO JEFE
UNIDAD JURIDICA

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

CATÓLICA LISBON SCHOOL OF BUSINESS AND ECONOMICS

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo teniendo como principio fundamental la reciprocidad, entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente en cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

ABOGADO JEFE UNIDAD JURIDICA FEN - U. DE CHILE

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes al grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

ABOGADO JEFE ☆ UNIDAD JURIDICA ☆

4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.

5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proveer fondos a un estudiante de intercambio.

ABOGADO JEFE UNIDAD JURIDICA DE CHILE

3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Este acuerdo se hará efectivo en cuanto ambas partes lo firmen y tendrá una validez de cinco años contados desde esa fecha. El acuerdo será renovado previo acuerdo escrito de las partes.

2) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

3) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que son firmados.

ABOGADO JEFE ☆ UNIDAD JURIDICA ☆

Por la Católica Lisbon School of Business and Economics

Prof. Francisco Veloso
Director - Decano
Católica Lisbon
School of Business and Economics
Universidad Católica Portuguesa

Prof. Ricardo Reis
Diretor Adjunto Relaciones Internacionales - Vice Decano
Relaciones Internacionales
Católica Lisbon
School of Business and Economics
Universidad Católica Portuguesa

Fecha: 13-01-2014

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. Manuel Agosin
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Prof. Erich Spencer R.
Director
Relaciones Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Fecha: 28/01/2014.

ABOGADO JEFE
UNIDAD JURIDICA
DE CHILE